N.º CONTRATO	**1513-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	**SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S**
NIT No.	901764884-0
REP. LEGAL	ANA MILDRETH SOTO MEDINA
C.C.	30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta
OBJETO	**"MANTENIMIENTO DE 11 HECTAREAS DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"**
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($129.132.985) M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITÁN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037, expedida en Acacias - Meta, en su calidad de alcalde municipal, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.º 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S** identificada con Nit. 901764884-0, representada legalmente por ANA MILDRETH SOTO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No C.C: 30.982.985 expedida en puerto Gaitán-meta, con domicilio en CR 4 17 A 27 NUEVA JERUSALEN del municipio de Puerto Gaitán-Meta, con celular 3144012401 correo electrónico gerenciamympgsas@hotmail.com, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la SECRETARÍA ECOLOGICA Y AMBIENTAL presentó estudio previo cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE 11 HECTAREAS DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META**". **II.** Que el Almacenista municipal certificó que para el proceso de contratación cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE 11 HECTAREAS DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META**", se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 bajo el Certificado N° 2025001452 de fecha (29) de JULIO de 2025 **III.** Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaria Ecológica y Ambiental. **IV.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SEAM-014-2025**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. **V.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025002289 del 12/08/2025 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) y con rubro presupuestal AC-1-32-3202-2024505680043-3202005 SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS. **VI.** Que, mediante resolución 0934 de 30 de octubre de 2025 se adjudicó el proceso. **VII.** Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "MANTENIMIENTO DE 11 HECTAREAS DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META". CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
Contratista	**SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S**
Nit.	901764884-0
Representante Legal	ANA MILDRETH SOTO MEDINA
C.C.	30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta
Contrato	1513-2025

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, El Municipio de Puerto Gaitán requiere que la ejecución del presente contrato de servicio, que la misma se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a:

Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica que contendrá como mínimo:

ITEM	CODIGOS	ELEMENTO	UNID DE MEDIDA	CANT
1		**CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS**		
1.1	31152002	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros)	und	90
1.2		Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.	M	990
2		**ABONO ORGANICO**		
2.1	10171500	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con caracteristicas fisicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	Bulto	150
3		**CORRECTIVO DE ACIDEZ**		
3.1	11101508	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agricola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	Bulto	30
4		**FERTILIZANTE**		
4.1	10171600	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	Bulto	9
5		**HIDRORETENEDOR**		
5.1	10171800	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raices de las plantas. (5gr por planta)	Kg	38
6		**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**		
6.1	10161600	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).	Unid	1.750

6.2		Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.	Unid	5750
7		BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)		
7.1	46151505	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.	Ha	4,5
8		PLATEO y AHOYADO		
8.1	70141804	Plateo y ahoyado	Ha	22
9		LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))		
9.1	780142010	Corte de vegetación (incluye guadañadora)	Ha	22
10		VALLA INFORMATIVA		
10.1	82101500	Valla: hecha en acero calibre 18 (80*70 cm donde va el banner o publicidad) con parales electrosoldados de 2 metros	Und	10

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($129.132.985) M/CTE**, distribuidos así:

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El trámite de pago iniciara con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, entradas almacén municipal, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o Contador que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2025, con el siguiente Certificado de Disponibilidad No 2025002289 **DEL 12 DE** Agosto **DE 2025** así:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
DIS 2025002289 del 12/08/2025	AC-1-32-3202-2024505680043 3202005	1.2.3.4.02	SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS	**$130.000.000**
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 130.000.000**

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma presentado en el marco del presente Contrato y aprobado por la interventoría y/o supervisión. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo total de ejecución del servicio es de **DOS (02) MESES** iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META de la orden para la iniciación del servicio y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Realizar el aislamiento de las zonas a restaurar conforme las especificaciones técnicas. **3.** El contratista deberá realizar las actividades propias de la restauración conforme las especificaciones técnicas. **4.** Brindar la asistencia técnica al establecimiento y mantenimiento y monitoreo a la reforestación. **5.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **6.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **7.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **8.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **10.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Presentar informe final con soporte fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la realización de los servicios logísticos y la entrega de elementos contratados. **14.** El contratista debe garantizas la entrega de los bienes que requieren entrada al almacén de la entidad. **15.** las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **2.**Hacer los pagos en los términos convenidos. **3.** Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. **4.**Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. **5.** Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.**6.** Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad. **7.**Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente. **8.**Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD**: La **SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G**

S.A.S identificada con Nit. 901764884-0, representada legalmente por ANA MILDRETH SOTO MEDINA **identificada con C.C. N°** 30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Puerto Gaitán (Meta) puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor total del contrato.	(según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

PARAGRAFO: El contratista deberá cargar en la plataforma del Secop II las pólizas, suscrita por el Representante legal de la **SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S** identificada con Nit. 901764884-0, representada legalmente por ANA MILDRETH SOTO MEDINA **identificada con C.C. N°** 30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta, adjuntado el correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario **SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S** identificada con Nit. 901764884-0, representada legalmente por ANA MILDRETH SOTO MEDINA **identificada con C.C. N°** 30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: SERVICIOS E INGENIERIA M&M P.G S.A.S** identificada con Nit. 901764884-0, representada legalmente por ANA MILDRETH SOTO MEDINA **identificada con C.C. N°** 30.982.985 de Puerto Gaitán-Meta, NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Puerto Gaitán (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará

lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CR 4 17 A 27 NUEVA JERUSALEN, celular 3144012401, correo electrónico gerenciamympgsas@hotmail.com y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del titular de la **Secretaria Ecológica y ambiental** El supervisor deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de servicio, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1**. Estudios y documentos previos. **2**. Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección **SA-SEAM-014-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Registro Presupuestal. **7.** Pólizas y sus aprobaciones. **8.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboro: Pilar Andrea Silva Pinzón	Reviso: Dennis Aguilera	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional cps de so	Cargo: Profesional cps de so	Cargo: Secretaria de Contratación